RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/20332/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Boca del Río

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Laura Andrade Gutiérrez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado **Ayuntamiento de Boca del Río** a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **05475619**, en virtud de haber proporcionado la información peticionada a través del área competente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El quince de octubre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó solicitud de información ante el Ayuntamiento de Boca del Río, previniéndose a la promovente con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, misma que fue atendida al día siguiente en la que preciso:

> ... Derivado de los recursos federales que entregó en este ejercicio 2019, la SEFIPLAN a cada municipio, relativo a los Fondo (sic) General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Sobre Automóviles nuevos; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; por concepto de Gasolina; Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos; Fondo de extracción de Hidrocarburos; e Impuesto Sobre la Renta Participable, solicito se informe lo siguiente:
>
> 1. Que informe a detalle, en que rubros se aplicó el recurso indicando obras, acciones en beneficio de la población o algún destino distinto que haya tenido dicho recurso federal.

2. Que remita en formato PDF, las sesiones de cabildo donde se haya aprobado el destino de los recursos, detallando las obras, acciones o el destino en que se haya aplicado dicho recurso federal.

3. Que remita informe completo de los montos ya erogados y el saldo que existe a la fecha en que se emita su informe..."

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El once de diciembre de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Regularización y admisión del recurso. El ocho de abril de dos mil veintiuno y derivado de lo establecido en el acuerdo ODG/SE-51/15/07/2020 emitido por el actual pleno de este Instituto, se regularizó el procedimiento para el efecto de continuar con la sustanciación del mismo.

El mismo día, la presidencia de este Órgano Garante tuvo por admitido el recurso de revisión dejando las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio UTAI/232/ABRIL/2021 remitido vía correo electrónico a la cuenta institucional de este Instituto, compareció el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios signados por el Tesorero Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

7. Cierre de instrucción. El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales descritas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, decimo y decimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información relativa a "*... Derivado de los recursos federales que entregó en este ejercicio 2019, la SEFIPLAN a cada municipio, relativo a los Fondo (sic) General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Sobre Automóviles nuevos; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; por concepto de Gasolina; Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos; Fondo de extracción de Hidrocarburos; e Impuesto Sobre la Renta Participable, solicito se informe lo siguiente:*

1. *Que informe a detalle, en que rubros se aplicó el recurso indicando obras, acciones en beneficio de la población o algún destino distinto que haya tenido dicho recurso federal.*

2. *Que remita en formato PDF, las sesiones de cabildo donde se haya aprobado el destino de los recursos, detallando las obras, acciones o el destino en que se haya aplicado dicho recurso federal.*

3. *Que remita informe completo de los montos ya erogados y el saldo que existe a la fecha en que se emita su informe...*"

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, a través de la Titular de la Unidad y Transparencia que adjunto el oficio número TS/249/2019 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, signado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Boca del Río, en donde señaló lo siguiente:

Boca del Río
Ciudad de todos

Oficio TS/249/2019
Boca del Rio, Ver 22 de Noviembre del 2019
Asunto: el que se indica

ING. RICARDA CHACÓN ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Por medio del presente, en respuesta a su oficio UTAI/461/OCTUBRE/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, a fin de dar respuesta a su solicitud de información vía INFOMEX con número de folio 05475619 donde solicita:

"...1.- Que informe a detalle, en que rubros se aplicó el recurso que recibió de la Federación por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz, derivado de las participaciones Federales; Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto sobre automóviles nuevos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; por concepto de Gasolina; Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos; Fondo de extracción de Hidrocarburos; e Impuesto Sobre la Renta Participable
3.- Que remita informe completo de los montos ya utilizados y el saldo que existe a la fecha en que emita su informe..."

Dicha información se localiza en la Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en las siguientes fracciones:
***Fracción* XXI Información Financiera sobre el Presupuesto** en la cual tendrá que dirigirse al periodo 2018-2021. En el apartado *Programa General de Inversión*.
Fracción XXXI Informes Presupuestales, Balances Generales en la cual tendrá que dirigirse al periodo 2018-2021 en el apartado de *Estados financieros periodo 2019*. Después se direciona al periodo antes mencionado en el apartado *Ejercicio y destino del Gasto Federalizado*, en el cual encontrara la información requerida en el siguiente Link: www.bocadelrio.gob/portaldetransparencia las cuales se encuentran actualizadas con ello se da por solventada en tiempo y forma su solicitud de información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ATENTAMENTE

TESORERÍA

CP. JOSÉ CARLOS TORRES SÁNCHEZ.
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

C.C.P. ARCHIVO

Asimismo, mediante oficio S/4885/19 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Boca del Río, manifestó lo siguiente:

Boca del Río
Ciudad de todos

Boca del Río, Veracruz, a 28 de octubre 2019
Número de Oficio: S/4885/19
Asunto: *El que se indica.*

Ing. Ricarda Chacón Ortiz.
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.
Presente.

El que suscribe, **LIC. GERARDO NIETO CASAS,** *Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vengo ante usted para dar respuesta a su oficio número UTAI/475/OCTUBRE /2019, de fecha 14 de octubre de 2019, recibido en esta Secretaría el día 25 de octubre de 2019, en donde me informa que ha recibido una solicitud de información vía **INFOMEX** con número de folio 05475619, le **informo lo siguiente:**

- **Con relación al punto 1: no se cuenta en esta secretaría del honorable ayuntamiento dicha documentación debido a que de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la ley Orgánica del Municipio libre, la tesorería es la encargada de administrar los recursos que ingresen al ayuntamiento.**
- **Con relación al punto 2: toda vez que el cabildo aprueba las actas de cabildo, conforme al artículo 29,30.2 y 31.1 del reglamento interior de cabildo, le informo que los estados financieros donde se ubica el ramo 023, relativo al monto total de las aportaciones federales ya fueron aprobados con fecha 11 de octubre del presente año, sin embargo el acta no ha sido aprobada por el Órgano Colegiado de este Ayuntamiento, por lo tanto no se puede aún remitir y publicar porque está en proceso de elaboración, debido a que como lo marca dicho reglamento, primero se da vista a los ediles para su revisión y posterior se somete a consideración de ellos la aprobación de la misma, sin embargo en cuanto se cumple con el procedimiento edilicio, se remitirá copia a usted. En este orden de ideas se adjunta el link donde podrá observar el acta de cabildo aprobada por el Honorable Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2019, correspondiente a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, donde se puede observar el ramo 023, a la brevedad posible se le remitirá el acta que está por aprobarse. https://drive.google.com/file/d/1S0L1HGn8rBVdrYORGvH3L2kEAIP8dNo3/view?usp=sharing**
- **Con relación al punto 3: no se cuenta en esta Secretaría del Honorable Ayuntamiento dicha documentación debido a que de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Tesorería es la encargada de administrar los recursos que ingresen al Ayuntamiento.**

Sin otro particular, quedo de usted como su atento servidor.

Boca del Río: Ciudad de Todos.
El C. Secretario del H. Ayuntamiento de Boca del Río.
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2018-2021.

Lic. Gerardo Nieto Casas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Boca del Río
Ciudad de todos
Av. Revolución #1000 Col. Centro. Boca del Río, Veracruz
tel. 208 - 2222
www.bocadelrio.mx

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

"...Relativo al informe que remite el sujeto obligado, se acredita que no se da cumplimiento a lo solicitado, por lo que existen los elementos suficientes para que se le requiera y remita la información solicitada en formato PDF al peticionario, por otro lado, en el link que mencionan, no se refleja la información a detalle. Tal como se le solicita..."

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio UTAI/232/ABRIL/2021 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios signados por el Tesorero Municipal y el Secretario del Ayuntamiento en los que expusieron medularmente:

OFICIO TS/042/2021 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, signado por el Tesorero Municipal.

"...En este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 en su primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, donde señala que "... *Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida. Cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...", en consecuencia, pese a que el solicitante establece que refiere un pronunciamiento especifico, esta dependencia centralizada realiza la contestación con la documentación que administra y posee, ya que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar pronunciamientos especiales.*

Dicha información, se localiza en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en las siguientes fracciones:

FRACCIÓN XXI. INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO, en la cual tendrá que dirigirse al periodo de 2018-2021. En el aparado de Programa General de Inversión.

FRACCIÓN XXXI. INFORMES PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES en la cual tendrá que dirigirse al periodo 2018-2021 en el apartado de Estados Financieros periodo 2019. Después se direcciona al periodo antes mencionado en el apartado de Ejercicio y Destino del Gasto Generalizado, en el cual encontrará la información requerida en el siguiente link; www.bocadelrio.gob/portaldetransparencia las cuales se encuentran actualizadas con ello se da por solventada en tiempo y forma la solicitud de información..."

Oficio S/5919/2021, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, signado por el Secretario del Ayuntamiento.

"...La solicitud de información realizada por el promovente se encuentra en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Boca del Río, consultable en la liga htpp://www.bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/.

Siendo una obligación establecida en el artículo 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

(Se transcribe)

En ese sentido, respecto, de su punto petitorio segundo, se le indica que los formatos PDF de las sesiones de Cabildo, donde se aprobaron los recursos señalados en su ocurso, obran en el Portal antes aludido, sin que pase inadvertido que no especifica el ejercicio fiscal que a ellos responden..."

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

Ahora bien, la información peticionada por la recurrente está relacionada con los recursos federales que entregó en este ejercicio 2019, la SEFIPLAN a cada municipio, relativo a los Fondos General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Sobre Automóviles nuevos; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; por concepto de Gasolina; Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos; Fondo de extracción de Hidrocarburos; e Impuesto Sobre la Renta Participable, informe a detalle, en que rubros se aplicó el recurso, indicando obras, acciones en beneficio de la población o algún destino distinto que haya tenido dicho recurso federal, que remitan en PDF las sesiones de cabildo donde se haya aprobado el destino de los recursos, detallando las obras, acciones o el destino en que se haya aplicado dicho recurso federal, además el informe completo de los montos ya erogados y el saldo que existe a la fecha en que se emita su informe es considerada información pública vinculada a obligación de transparencia, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción V y 15, fracción XXI y XXXI y 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De las constancias de autos se advierte que en el procedimiento de acceso el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la tesorería municipal, refiriendo que la información, se encontraba

disponible en la página electrónica *https://www.bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencial,* en la fracción XXI y que se debía dirigir al apartado de Programa General de Inversión, asimismo, en la referida página web en la fracción XXXI, apartado Ejercicio y destino del gasto federalizado, en donde se visualizaría lo solicitado.

Por lo cual, con el fin de evitar el estado de indefensión de la recurrente, se realizó una diligencia de inspección por parte de la comisionada ponente a la página electrónica proporcionada por el sujeto obligado, en la cual se pudo constatar que se encuentran habilitados los enlaces electrónicos como se observa a continuación:

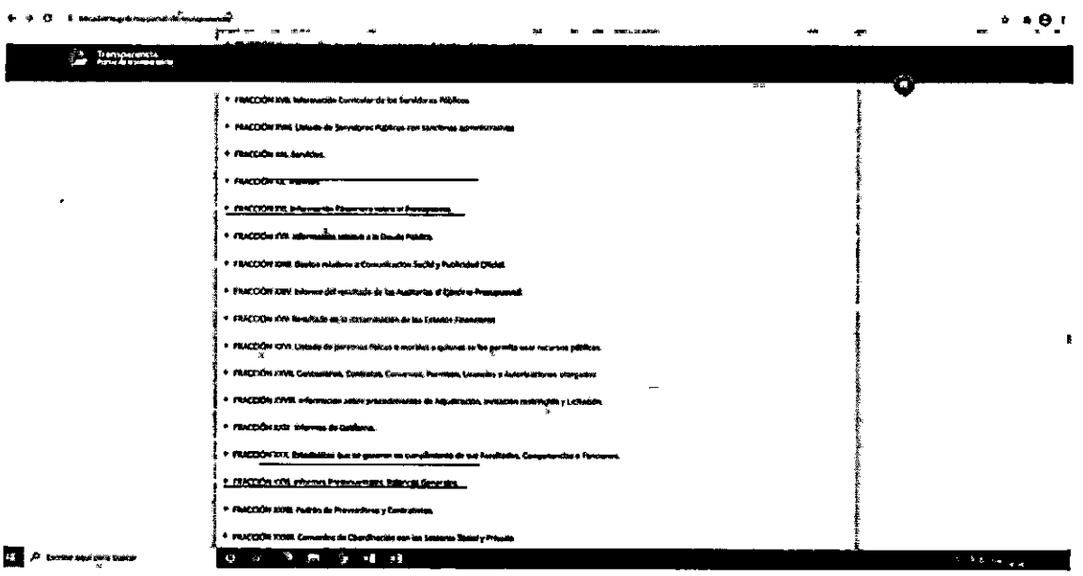

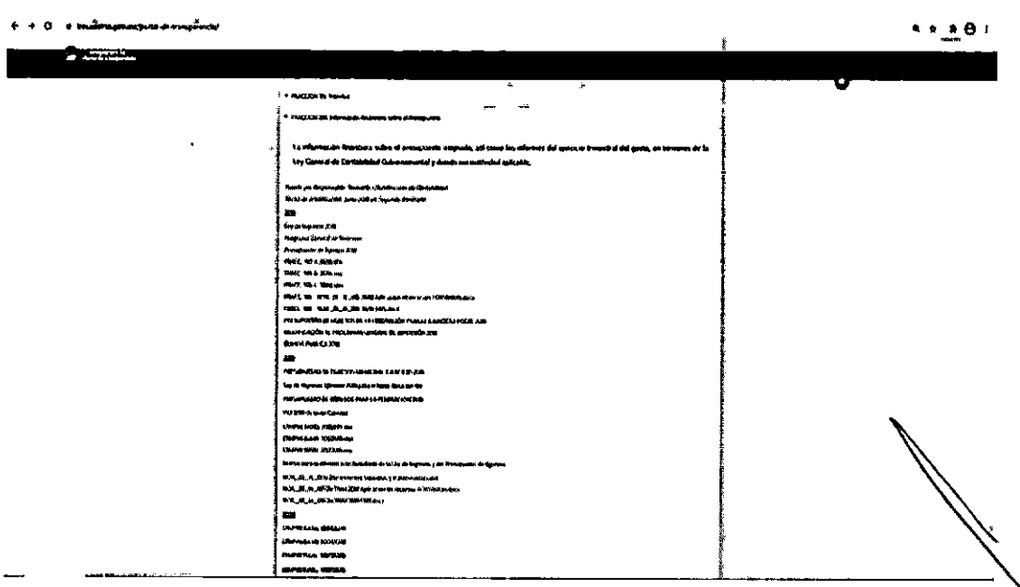

Una vez que, se accedió a la liga electrónica proporcionada, se advierte que se encuentra disponible para su consulta el Programa General de Inversión 2019, como se observa a continuación:

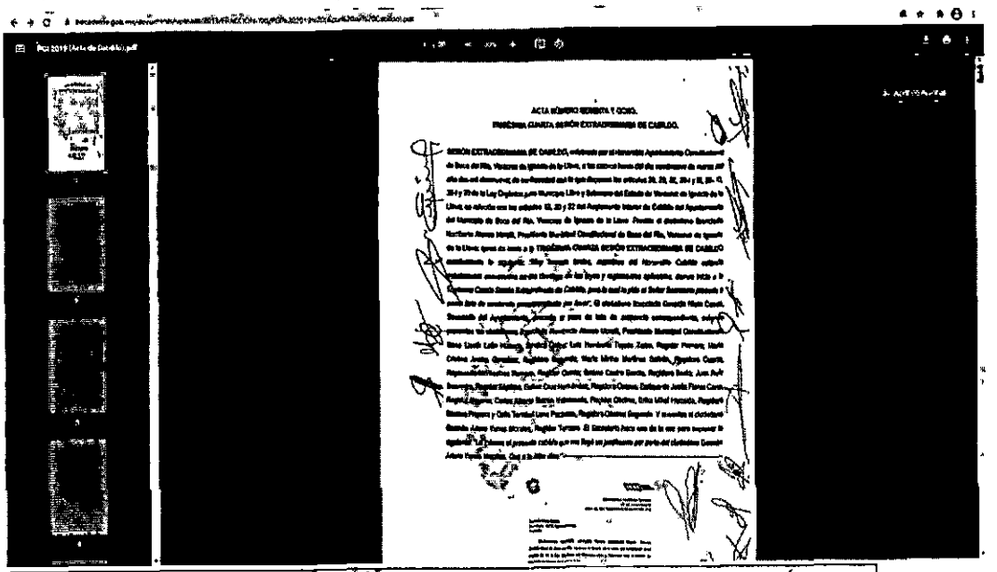

ACTA NÚMERO SESENTA Y OCHO.
TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

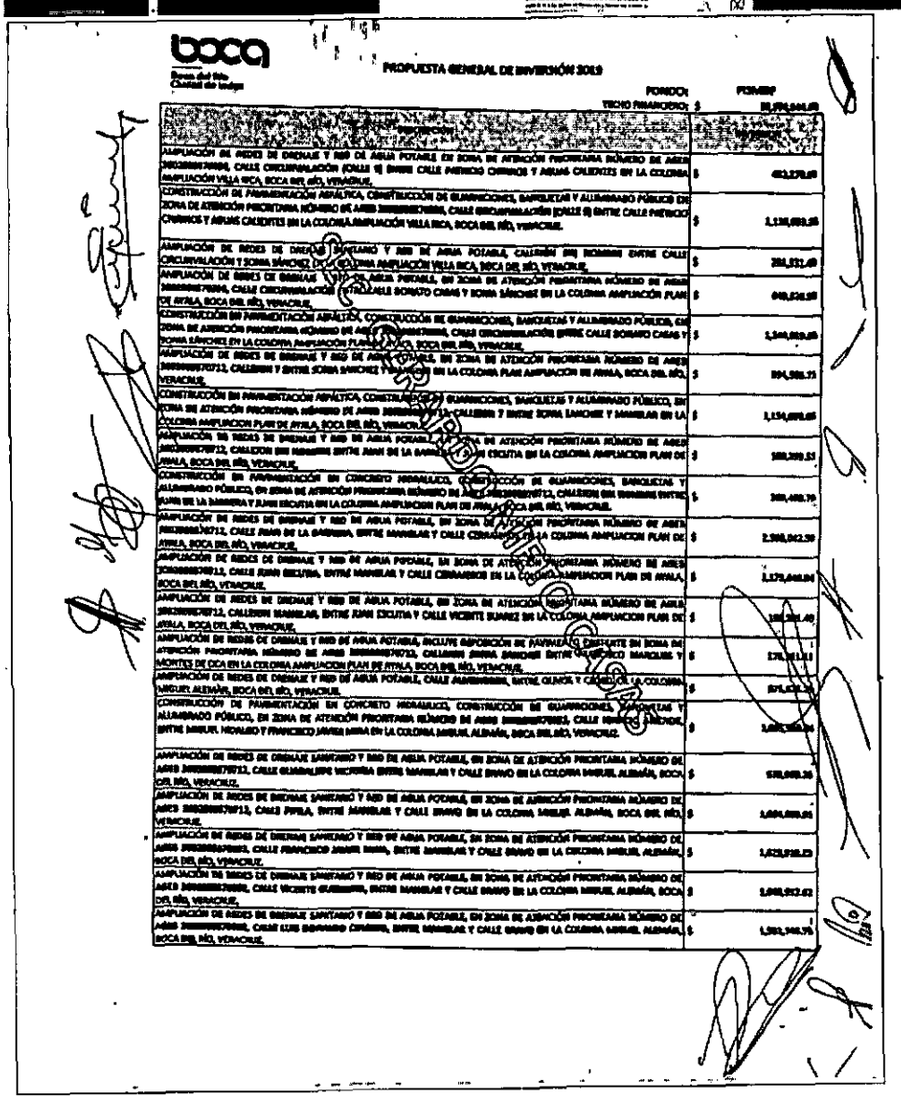

PROPUESTA GENERAL DE INVERSIÓN 2019

	FONDO:	FOMUN
	TECHO FINANCIERO: $	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE CIRCUNVALACIÓN (CALLE 6) ENTRE CALLE PATRICIO CHIRINOS Y ARIAS CALIENTES EN LA COLONIA AMPLIACIÓN VILLA RICA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE CIRCUNVALACIÓN (CALLE 6) ENTRE CALLE PATRICIO CHIRINOS Y ARIAS CALIENTES EN LA COLONIA AMPLIACIÓN VILLA RICA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	1,136,[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, CALLEJÓN [illegible] ENTRE CALLE CIRCUNVALACIÓN Y ZONA SÁNCHEZ, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN VILLA RICA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE CIRCUNVALACIÓN (CALLE 6) ENTRE CALLE SORIANO CHIAS Y ZONA SÁNCHEZ EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE CIRCUNVALACIÓN ENTRE CALLE SORIANO CHIAS Y ZONA SÁNCHEZ EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	1,340,[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLEJÓN Y ENTRE ZONA SÁNCHEZ Y MANILAR EN LA COLONIA PLAN AMPLIACIÓN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	894,[illegible]
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLEJÓN Y ENTRE ZONA SÁNCHEZ Y MANILAR EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	1,154,[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLEJÓN ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y JUAN ESCUTIA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLEJÓN ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y JUAN ESCUTIA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE JUAN DE LA BARRERA, ENTRE MANILAR Y CALLE CERRADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	2,[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE JUAN ESCUTIA, ENTRE MANILAR Y CALLE CERRADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	1,[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLEJÓN MANILAR, ENTRE JUAN ESCUTIA Y CALLE VICENTE SUÁREZ EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, INCLUYE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLEJÓN ZONA SÁNCHEZ ENTRE CALLE PATRICIO MARQUEZ Y MONTES DE OCA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE, CALLE [illegible], ENTRE OLMOS Y CERRADO EN LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE [illegible], ENTRE MIGUEL HIDALGO Y FRANCISCO JAVIER MINA EN LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE MANILAR Y CALLE BRAVO EN LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE PIPILA, ENTRE MANILAR Y CALLE BRAVO EN LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, ENTRE MANILAR Y CALLE BRAVO EN LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE MANILAR Y CALLE BRAVO EN LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]
AMPLIACIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, EN ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA NÚMERO DE AREB [illegible], CALLE LUIS BERNARDO CHIMBRA, ENTRE MANILAR Y CALLE BRAVO EN LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	$	[illegible]

De la lectura anterior se observa que el archivo digitalizado consiste en un acta de cabildo constante de veinte páginas las cuales se conforman por el acta sesenta y ocho de la trigésima cuarta sesión extraordinaria de cabildo en el que consta el Programa General de Inversión dos mil diecinueve, siendo el Programa General de Inversión definido como el documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión

aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal, según como lo establece la Guía para el Registro del Programa General de Inversión, Modificaciones Programático Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio en el SIMVER, elaborada por la Auditoría Especial de Evaluación y Atención Ciudadana del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.[1]

En corolario de lo ya referido, al ingresar a la fracción XXI, en la misma página web, respecto del ejercicio y destino del gasto federalizado; se pudo observar lo siguiente:

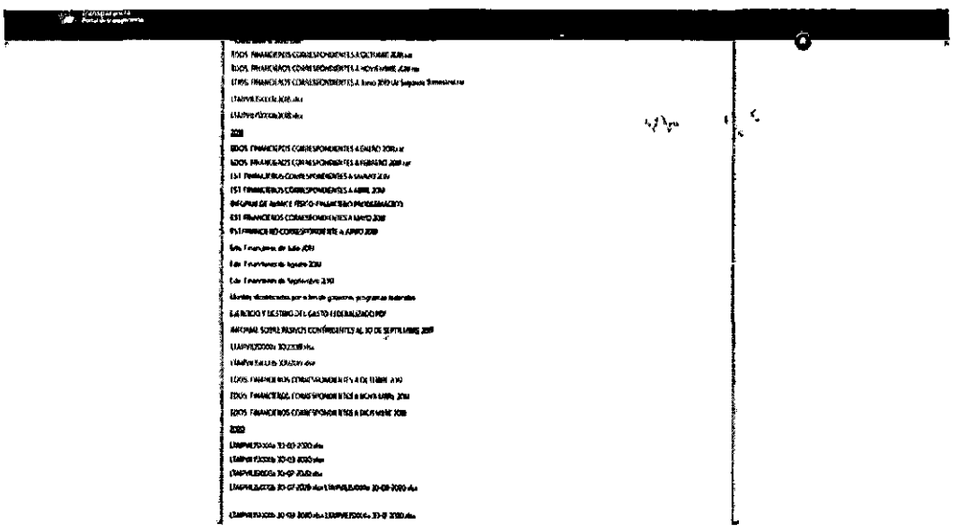

EL AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

Boca del Río Ciudad de todos

MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ
EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO
DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019

PROGRAMA O FONDO	DESTINO DE LOS RECURSOS	EJERCICIO		
		DEVENGADO	PAGADO	REINTEGRO
FORTAFIN A	OBRA 2019300280613	$ 2,196,187.50	$ 2,196,187.50	
	REHABILITACION DE PLAZA BANDERAS 2DA		03/04/2019	
	ETAPA, EN CALLE OVIEDO,COL CENTRO,BOCA			
	DEL RIO VERACRUZ			
FORTAFIN A	OBRA 2019300280613	545,627.25	545,627.25	
	REHABILITACION DE BLVD ADOLFO RUIZ		03/04/2019	
	CORTINEZ, BOCA DEL RIO VERACRUZ			
FORTAFIN A	OBRA 2019300280613	$ 605,844.82	$ 605,844.82	
	REHABILITACION DE PLAZA BANDERAS 2DA		16/04/2019	
	ETAPA, EN CALLE OVIEDO,COL CENTRO,BOCA			
	DEL RIO VERACRUZ			
FORTAFIN A	OBRA 2019300280613	757,292.65	757,292.65	
	REHABILITACION DE BLVD ADOLFO RUIZ		16/04/2019	
	CORTINEZ, BOCA DEL RIO VERACRUZ			
FORTAFIN A	OBRA 2019300280613	931,246.30	931,246.30	
	CONSTRUCCION DE FRANJA DE SEGURIDAD		03/05/2019	
	Y ALUMBRADO PEATONAL PARA PLAZA			
	BANDERAS,EN CALLE OVIEDO,COL CENTRO,			
	BOCA DEL RIO, VERACRUZ			
FORTAFIN A	OBRA 2019300280613	452,537.34	452,537.34	
	REHABILITACION DE BLVD ADOLFO RUIZ		03/05/2019	
	CORTINEZ, BOCA DEL RIO VERACRUZ			
FORTAFIN A	OBRA 2019300280613	53,325.00	53,325.00	
	REHABILITACION DE BLVD ADOLFO RUIZ		16/05/2019	
	CORTINEZ, BOCA DEL RIO VERACRUZ			
FORTAFIN A	OBRA 2019300280613	$ 184,307.50	$ 184,307.50	
	REHABILITACION DE PLAZA BANDERAS 2DA		16/05/2019	
	ETAPA, EN CALLE OVIEDO,COL CENTRO,BOCA			
	DEL RIO VERACRUZ.			
HIDROCARBUROS 2019	SIN MOVIMIENTOS			

En efecto, se observa el ejercicio del gasto federalizado realizado por el ayuntamiento, correspondiente a las obras ahí detalladas, área que se considera competente para emitir respuesta pues es a quien le corresponde

[1] Disponible para su consulta en http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/GUIA-PGI-2017-OK.pdf

recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos, cobrar las contribuciones de carácter municipal y sus accesorios, de conformidad con el artículo 72, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otro lado, el Secretario del Ayuntamiento de Boca del Río, al dar respuesta a la solicitud de información del que deriva el presente recurso, respecto del punto "*...Que remita en formato PDF, las sesiones de cabildo donde se haya aprobado el destino de los recursos, detallando las obras, acciones o el destino en que se haya aplicado dicho recurso federal...*"refirió que los estados financieros donde se sitúa el ramo 23 ya había sido aprobados, proporcionado la siguiente liga electrónica https://drive.google.com/file/d/1S0L1HGnSrBVdrYORCyH3LZkEAlF6dNo3/view, para que consultará la sesión de cabildo del trece de septiembre de dos mil diecinueve, área que resulta competente para atender dichos cuestionamientos de conformidad con el artículo 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo cual se realizó una inspección a la página en cuestión en la que se pudo advertir lo siguiente:

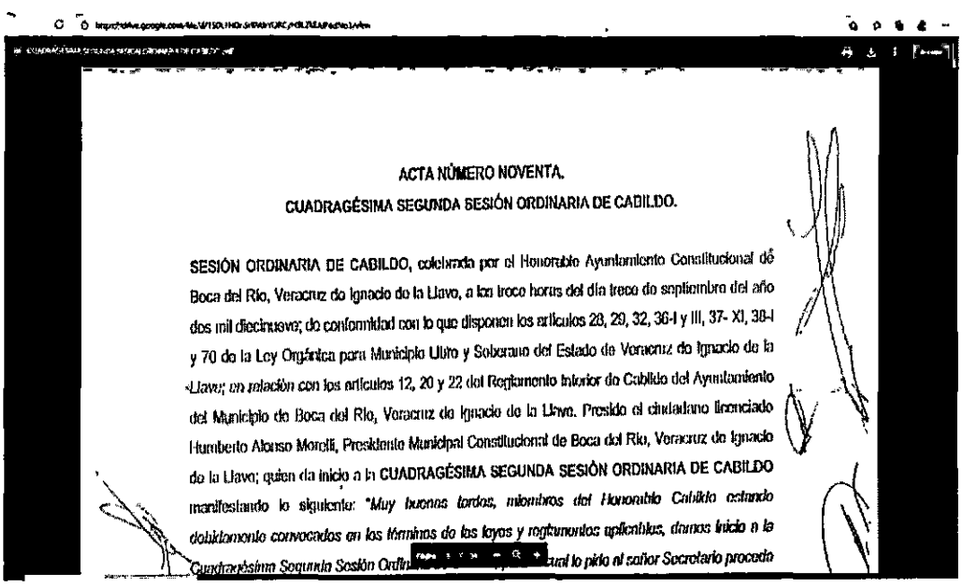

ACTA NÚMERO NOVENTA.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve; de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 32, 36-I y III, 37- XI, 38-I y 70 de la Ley Orgánica para Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 12, 20 y 22 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave. Presido el ciudadano licenciado Humberto Alonso Morelli, Presidente Municipal Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; quien da inicio a la CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO manifestando lo siguiente: *"Muy buenas tardes, miembros del Honorable Cabildo estando debidamente convocados en los términos de las leyes y reglamentos aplicables, damos inicio a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordin* [redacted] *ual lo pido al señor Secretario proceda*

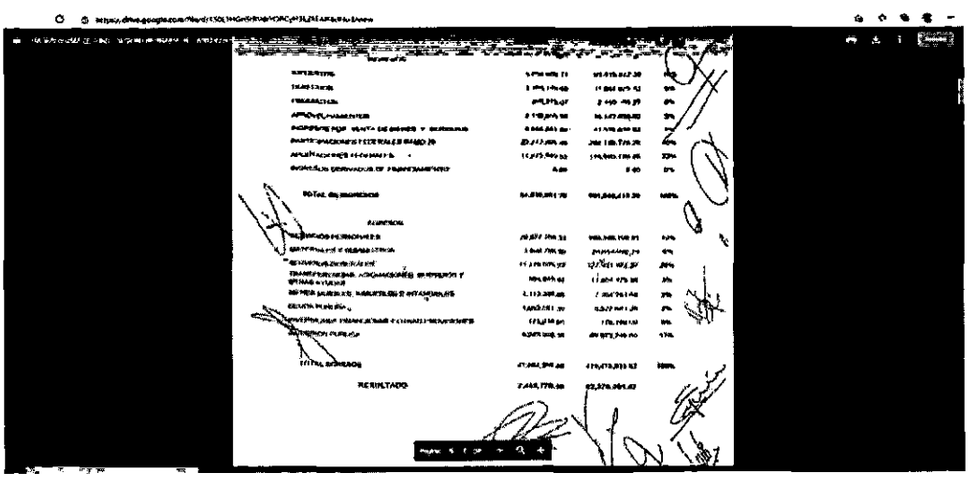

Es así que, una vez que se le notificó al sujeto obligado la admisión del recurso de revisión, este compareció al mismo a través del Tesorero Municipal, en la cual indico que esa dependencia centralizada realizó la contestación con la documentación que administra y posee, ya que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar pronunciamientos especiales, además de aducir que la información, se localiza en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en las siguientes fracciones: FRACCIÓN XXI. INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO, dirigirse al periodo de 2018-2021. En el aparado de Programa General de Inversión y FRACCIÓN XXXI. INFORMES PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES en la cual tendrá que dirigirse al periodo 2018-2021 en el apartado de Estados Financieros periodo 2019. Después se direcciona al periodo antes mencionado en el apartado de Ejercicio y Destino del Gasto Generalizado, en el cual encontrará la información requerida en el siguiente link; www.bocadelrio.gob/portaldetransparencia.

Finalmente, el Secretario del Ayuntamiento al comparecer a esta etapa recursal refirió que toda vez que la información peticionada referente a las actas de cabildo se encuentra en el portal de transparencia del ayuntamiento disponible en www.bocadelrio.gob/portaldetransparencia, por ser obligación de transparencia establecida en el artículo 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, ante tal circunstancia está comisionada ponente realizó una diligencia de inspección a la referida fracción, como se aprecia a continuación:

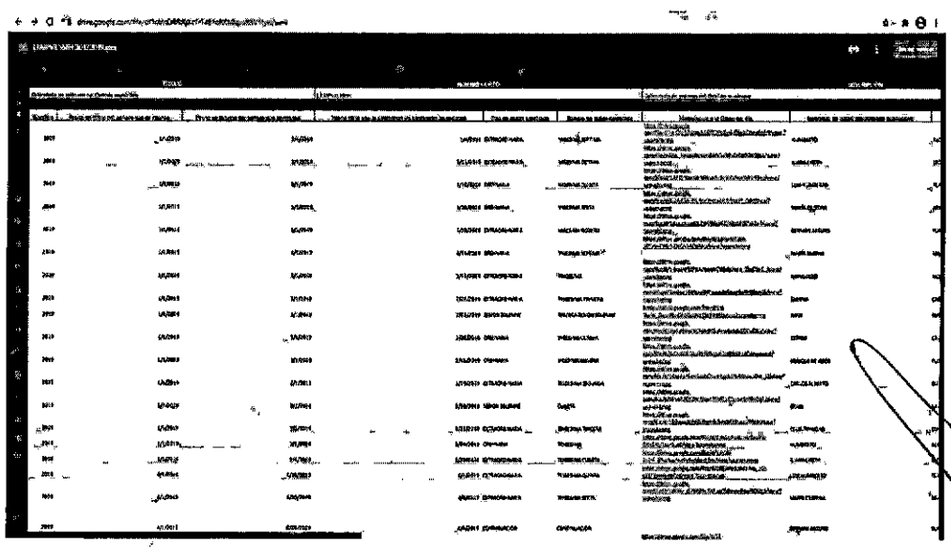

Ahora bien, aun cuando la recurrente aduce dentro de su agravio que en el link que mencionan, no se refleja la información a detalle, lo cierto es que la obligación del sujeto obligado se constriñe a otorgar el libre acceso, explotación y manipulación de la información, en el formato en el que se encuentra, sin que esto quiera decir que se deba de realizar una carga

adicional o en su caso elaborar un documento ad hoc para que el solicitante la consulte, sino que la entrega de la información consiste en poner a disposición del particular la base de datos o información pública, sirve de apoyo para robustecer el siguiente criterio:

> **Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen.** Uno de los objetivos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,* previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento *ad hoc*, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.
>
> Resoluciones
>
> **RDA 3891/12**. Interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño
>
> **RDA 1428/12**. Interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
>
> **0180/11**. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
>
> **3237/10**. Interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
>
> **1632/08** y acumulado. Interpuestos en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Comisionado Ponente Juan Pablo Guerrero Amparán.

Por consiguiente, lo infundado del agravio radica en que la información solicitada no podía ser proporcionada a detalle, porque no basta con el simple señalamiento por parte del peticionario, para que el Sujeto Obligado otorgue la información con las especificaciones hechas por el requirente, sí bien es cierto basta con que se presente una solicitud de información ante el ente público para que se proporcione lo peticionado, también lo es que conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la entrega no comprende el procesamiento

de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular, motivo por el cual resulta correcta la respuesta otorgada.

Finalmente, con base en lo anterior, se tiene que el **Titular de la Unidad de Transparencia** al dar respuesta a través de la Tesorería y Secretaria del Ayuntamiento dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, ya que la referida área resultó ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."***, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitir al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos